



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Lunes, 20 de julio de 1964.—Número 87

Página 649

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 60

Teniendo en cuenta las características que reúne esta provincia en el aspecto turístico y veraniego, he dispuesto que hasta el día 30 de septiembre, los nuevos horarios que han de regir en la misma sean, a partir del día de la fecha, los siguientes:

- a) Cinematógrafos, hasta la una hora.
- b) Teatros, hasta la una hora treinta minutos.
- c) Circos y frontones, hasta la una hora treinta minutos.
- d) Espectáculos al aire libre, hasta las dos horas quince minutos.
- e) Verbenas, kermeses y fiestas populares análogas, hasta las dos horas cuarenta y cinco minutos.
- f) Restaurantes, cafés, cafeterías, bares y establecimientos similares, hasta las dos horas treinta minutos.
- g) Tabernas, hasta las cero horas treinta minutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de julio de 1964.—El gobernador civil, José Elorza Arístorena.

CIRCULAR NUMERO 61

La Dirección General de Administración Local remite a este Centro un ejemplar de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, debidamente visada, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyo documento, copiado en su parte sustancial, dice como sigue:

- Grupo A) Administrativos.—Subgrupo a) Técnicos administrativos: Plaza o cargo, secretario; grado retributivo; según Ley 108, 17; reconocido y aprobado, 18.
- Subgrupo d):

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

- Circular número 60. Anunciando los nuevos horarios de cierre de los espectáculos durante la época veraniega 649
- Circulares números 61, 62, 63, 64 y 65. Transcribiendo comunicaciones de la Dirección General de Administración Local, sobre el visado de las plantillas de personal de los Ayuntamientos que se citan 649

Excma. Diputación Provincial

- Anuncio de devolución de fianza a favor de don Florencio Díez Fernández 650

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Ayuntamiento de Enmedio 650

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 650

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santa María de Cayón, Rionansa, Santillana del Mar y Comillas 652

Plaza o cargo, auxiliar; grado retributivo, 5.

Plaza o cargo, auxiliar; grado retributivo, 5.

Plaza o cargo, Alguacil

Corvera de Toranzo, 22 de enero de 1964.—El secretario, Manuel Caballero.—El alcalde (ilegible).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy, visar esta Plantilla. — Madrid, 24 de abril de 1964.—El jefe de la Sección, Rafael Bono.—Rubricado."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de julio de 1964.—El gobernador civil, José Elorza Arístorena.

CIRCULAR NUMERO 62

La Dirección General de Administración Local remite a este Centro un ejemplar de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Lamasón, debidamente visada, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyo documento, copiado en su parte sustancial, dice como sigue:

Grupo A) Administrativos.—Subgrupo a) Técnico-administrativos:

Plaza o cargo, secretario; grado retributivo, 14.

Grupo D) Subalternos:

Plaza o cargo, alguacil-recaudador, grado retributivo, 1.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy, visar esta Plantilla.—Madrid, 24 de abril de 1964.—El jefe de la Sección, Rafael Bono.—Rubricado."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de julio de 1964.—El gobernador civil, José Elorza Arístorena.

CIRCULAR NUMERO 63

La Dirección General de Administración Local remite a este Centro un ejemplar de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñarrubia, debidamente visada, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyo documento, copiado en su parte sustancial, dice como sigue:

Grupo A) Administrativos.—Subgrupo a) Técnico-administrativos:

Plaza o cargo, secretario; de Cuerpo Nacional; grado retributivo, 14.

Plaza o cargo, alguacil; grado retributivo, 1.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy, visar esta Plantilla. — Madrid, 24 de abril de

1964.—El jefe de la Sección, Rafael Bono.—Rubricado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 10 de julio de 1964.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 64

La Dirección General de Administración Local remite a este Centro un ejemplar de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Camaleño, debidamente visada, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, cuyo documento, copiado en su parte sustancial, dice como sigue:

Grupo A) Administrativos.—Subgrupo a) Técnico-administrativos:

Plaza o cargo, secretario; de Cuerpo Nacional; grado retributivo, 17.

Subgrupo d) Escala auxiliar:

Plaza o cargo, auxiliar; grado retributivo, 5.

Grupo D) Subgrupo d) Subalternos:

Plaza o cargo, portero-alguacil; grado retributivo, 1.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy, visar esta Plantilla. — Madrid, 24 de abril de 1964.—El jefe de la Sección, Rafael Bono.—Rubricado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 10 de julio de 1964.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 65

La Dirección General de Administración Local remite a este Centro un ejemplar de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, debidamente visada, a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, cuyo documento, copiado en su parte sustancial, dice como sigue:

Grupo A) Administrativos.—Subgrupo a) Técnico-administrativos:

Plaza o cargo, secretario; de Cuerpo Nacional; grado retributivo, 17.

Grupo D) Subalternos:

Plaza o cargo, alguacil; grado retributivo, 1.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy, visar esta

Plantilla. — Madrid, 24 de abril de 1964.—El jefe de la Sección, Rafael Bono.—Rubricado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de julio de 1964.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Devolución de fianzas

Solicitada por don Florencio Díez Fernández, vecino de Potes, la devolución de las fianzas definitivas correspondientes a las obras de reparación y construcción de los caminos denominados de “Pido” a la carretera de León a Santander y aparcamiento de Lebeña, respectivamente, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación para las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 15 de julio de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 128 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día 28 de agosto próximo, y a las horas que se dirán, se celebrará, en este Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, la subasta pública de las siguientes parcelas de terreno, de los propios de Mataporquera.

A las once de la mañana, parcela número 81 del plano, de 306 metros 25 centímetros cuadrados, valorada en 12.250 pesetas.

A las doce de la mañana, parcela al sitio de Los Páramos, de 555 metros cuadrados, tasada en 16.650 pesetas.

Enmedio, 14 de julio de 1964.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

En el expediente número 345-62 SS seguido contra don Alfonso Díaz Gallardo, “El Mesón de la Montaña”, empresario del ramo de Hostelería, en

virtud de acta de infracción de Seguros Sociales, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice así:

Visto el expediente instruido a virtud del acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa “El Mesón de la Montaña” (Alfonso Díaz Gallardo), bar restaurante, establecido en Comillas.

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y los demás de aplicación,

Fallo: Que procede condenar y condeno a la empresa “El Mesón de la Montaña”, Alfonso Díaz Gallardo, al pago de una multa de doscientas pesetas.

Comuníquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Delegación, ante el Ilmo. señor director general de Previsión en el término de quince días hábiles, contados desde el de la notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el veinte por ciento de la misma, en la Caja General de Depósitos y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo legal, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.—Así lo acuerdo, mando y firmo en Santander a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres. — El delegado de Trabajo.— Fdo. Nicolás Giménez.

Y para que sirva de notificación a don Alfonso Díaz Gallardo, “El Mesón de la Montaña”, domiciliado últimamente en Comillas, hoy en ignorado paradero y a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

En el expediente número 135-63 LL seguido contra don Antonio Lavín Mazo, del ramo de Tejas y Ladrillos, en virtud del acta de infracción de Leyes Laborales, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice así:

Visto el expediente instruido a virtud del acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo al empresario don Antonio Lavín Mazo, establecido en Oruña de Piélagos.

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y los demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a Antonio Lavín Mazo la multa de doscientas cincuenta pesetas.

Comuníquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor director general de Ordenación del Trabajo en el término de quince días hábiles, contados desde el de la notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en la Caja General de Depósitos, y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo legal, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.—Así lo acuerdo, mando y firmo en Santander a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El delegado de Trabajo.—Fdo. Vicente D. Bedia.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Lavín Mazo, domiciliado últimamente en Oruña de Piélagos, hoy en ignorado paradero y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

En el expediente número 104-63 SS seguido contra don Ceferino Arriola Fernández, empresario del ramo de Siderometalurgia, en virtud del acta de infracción de Seguros Sociales, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice así:

Visto el expediente instruido a virtud del acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo al empresario Ceferino Arriola Fernández, establecido en esta ciudad, Castelar, número 3.

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y los demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Ceferino Arriola Fernández, la multa de cien pesetas.

Comuníquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor director general de Previsión en el término de quince días hábiles, contados desde el de la notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en la Caja General de Depósitos, y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo legal, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.—Así lo acuerdo, mando y firmo en Santander a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres. El delegado de Trabajo.—Fdo. Benigno Pendás.

Y para que sirva de notificación a don Ceferino Arriola Fernández, domiciliado últimamente en Santander, Castelar, número 3, hoy en ignorado paradero y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander a tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

En el expediente número 237-63 SS seguido contra don Vicente Suero Bustillo, empresario del ramo de la Construcción, en virtud del acta de infracción de Seguros Sociales se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice así:

Visto el expediente instruido a virtud del acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo al empresario Vicente Suero Bustillo, pintor, establecido en Torrelavega, calle de Avda. P. Garnica, 3.

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y los demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a Vicente Suero Bustillo la multa de doscientas pesetas.

Comuníquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor director general de Previsión en el término de

quince días hábiles, contados desde el de la notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en la Caja General de Depósitos y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo legal, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio. Así lo acuerdo, mando y firmo en Santander a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El delegado de Trabajo.—Fdo. Benigno Pendás.

Y para que sirva de notificación a don Vicente Suero Bustillo, domiciliado últimamente en Torrelavega, Avenida de P. Garnica, número 3, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander a tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

En el expediente número 89-62 LL, seguido contra doña Adela Bilbao Gómez, empresa del ramo de Comercio, en virtud del acta de infracción de Leyes Laborales, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice así: Visto el expediente instruido a virtud del acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo al empresario Adela Bilbao Gómez, comercio mixto, establecido en Santander, calle Alta, número 68.

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y los demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a Adela Bilbao Gómez la multa de doscientas cincuenta pesetas.

Comuníquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor director general de O. del Trabajo, en el término de quince días hábiles, contados desde el de la notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en la Caja General de Depósitos y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber re-

currido contra ella en el plazo legal, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio. Así lo acuerdo, mando y firmo en Santander a 24 de abril de 1962.—El delegado de Trabajo, Fdo. Vicente D. Bedia.

Y para que sirva de notificación a doña Adela Bilbao Gómez, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle Alta, 68, hoy en ignorado paradero y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander a seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

En el expediente número 974-62 LL seguido contra don Adolfo Aguado Valcayo, empresario del ramo de Construcción, en virtud del acta de obstrucción se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice así:

Visto el expediente a virtud del acta de obstrucción levantada por la Inspección de Trabajo al empresario Adolfo Aguado Valcayo, consturción, establecido en Nueva Montaña.

Resultando...
Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y los demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Adolfo Aguado Valcayo, la multa de doscientas cincuenta pesetas.

Comuníquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar el recurso de alzada ante el Ilmo. señor director general de O. del Trabajo en el término de quince días hábiles, contados desde el de la notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el veinte por ciento de la misma, en la Caja General de Depósitos, y precisamente a disposición de esta Delegación de Trabajo, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo legal, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Santander a 29 de marzo de 1963.—

El delegado de Trabajo, Fdo., Vicente D. Bedia.

Y para que sirva de notificación a don Adolfo Aguado Valcayo, domiciliado últimamente en Nueva Montaña, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander a siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO SANTA MARIA DE CAYON

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la financiación de dos viviendas para señores maestros en el pueblo de San Román de Cayón, perteneciente a este término municipal, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Santa María de Cayón a 11 de julio de 1964.—El alcalde (ilegible).

Este Ayuntamiento tiene acordado subasta pública para la reparación y riego asfáltico de las carreteras de Argomilla al puente sobre el canal de La Penilla, la de acceso al ferial y acceso a la estación de Sarón, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa María de Cayón a 4 de julio de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio, y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1963, con sus justificantes,

quedan expuestas al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán ser examinadas libremente y presentar, por escrito, las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Rionansa, 6 de julio de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO SANTILLANA DEL MAR

Aprobado por la Corporación municipal el anteproyecto de presupuesto extraordinario para las obras de traida de abastecimiento de agua a los habitantes de esta villa, por la aportación que ha de hacerse a la Comisión de Servicios Técnicos de la Excelentísima Diputación Provincial, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, de conformidad a los artículos 696 al 698 de la Ley de Régimen Local.

Santillana, 9 de julio de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1963, con sus justificantes, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán ser examinadas libremente y presentar, por escrito, las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Comillas, 11 de julio de 1964.—El alcalde (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA	
	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.